

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA  
UNIDAD DE POST GRADO**



**DIPLOMADO EN TRIBUTACION**

**MONOGRAFIA**

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL QUE GENERA LA CONTINUIDAD Y  
EL COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES  
FINANCIERAS, APLICADA EN DIVERSAS OPERACIONES REALIZADAS  
POR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE LA CIUDAD DE ORURO”**

**Postulantes:           Lic. Arévalo Goytia Alan Emmanuel  
                                  Lic. Zenteno Loayza Jenny Soraida**

**Oruro – Bolivia**

**2016**

## INDICE

INTRODUCCION .....	1
CAPITULO I .....	3
PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA .....	3
1.1 Planteamiento del problema .....	3
1.2 Formulación del problema.....	4
CAPITULO II .....	5
OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO .....	5
2.1. Objetivos .....	5
2.1.1. Objetivo general .....	5
2.1.2. Objetivos específicos.....	5
CAPITULO III.....	6
DISEÑO METODOLOGICO.....	6
3.1. Métodos, técnicas y procedimientos.....	6
3.1.1. Método .....	6
3.1.2 Deductivo .....	6
3.1.3. Inductivo .....	6
3.1.4. Análisis y síntesis .....	7
3.1.5. Estadístico .....	7
3.2. Técnicas .....	7
3.2.1. Revisión documental .....	7
3.2.2. Cuestionario .....	7
CAPITULO IV .....	8
MARCO REFERENCIAL .....	8
4.1. Marco teórico .....	8
4.1.1. Impuesto a las transacciones financieras .....	8
4.1.2. Desdolarización.....	11
4.1.3. La problemática económica.....	12
4.2. Marco histórico .....	14
4.2.1. Historia del ITF .....	14

4.3. Marco conceptual.....	15
4.4. Marco normativo.....	17
4.4.1 Ley n° 2646 del 1° de abril de 2004.....	17
4.4.2 DS 27566 de 11 de junio de 2004.....	20
4.4.3 Ley N° 3446 de 21 de julio de 2006.....	20
4.4.4. Ley 234 del 13 de abril de 2012.....	22
4.4.5 Ley 713.....	23
4.4.6. Incremento progresivo del ITF.....	24
CAPITULO V.....	26
MARCO PRÁCTICO.....	26
5.1. Aspectos metodológicos e investigativos del marco práctico.....	26
5.1.1 Área de investigación.....	26
5.2. Resultados obtenidos.....	26
5.2.1. Objetivos de la denominada bolivianización para incentivar el uso de la moneda nacional.....	26
5.2.2. Referencia histórica de la alícuota del impuesto a las transacciones financieras.....	27
5.2.3. Ingresos percibidos y esperados del impuesto a las transacciones financieras por el estado plurinacional, desde su aplicación hasta la gestión 2018.....	29
5.3. Opiniones de personas naturales y jurídicas acerca del impuesto a las transacciones financieras (ITF) y sus operaciones bancarias reflejado en cuadros y gráficos.....	30
5.3.1. Disgregación de la muestra en personas naturales y personas jurídicas.....	30
5.3.2. Conocimiento de las personas sobre el impuesto a las transacciones financieras.....	31
5.3.3. Objetivo de la creación del impuesto a las transacciones financieras.....	32
5.3.4. Periodicidad en la realización de transacciones en entidades financieras.....	34
5.3.5. Uso de la moneda extranjera en diversas operaciones.....	35
5.3.6. Importancia de la moneda extranjera.....	36
5.3.7. Noción de la alícuota del ITF aplicada a transacciones mayores o iguales a los 2000\$.....	38
5.3.8. Influencia del ITF en la economía del contribuyente.....	39
5.3.9. Incremento gradual del ITF.....	40
5.3.10. Alternativas de las personas naturales y jurídicas ante un incremento del ITF.....	41
5.3.11. Información a la sociedad sobre la aplicación del ITF.....	42

<b>CAPITULO VI</b> .....	44
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	44
6.1. Conclusiones.....	44

## **DEDICATORIA**

A Dios por las bendiciones que nos brinda día a día, a nuestros padres que siempre están en todos los momentos de nuestras vidas, por ser ejemplos de vida, por su determinación y ser una fuente de inspiración con las que podemos contar siempre.

### **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a todas las personas que colaboraron en la recogida de información, al Msc. Lic. Ramiro Avendaño Osinaga, a los todos los representantes de las empresas jurídicas quienes incondicionalmente brindaron información requerida en su momento.

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL QUE GENERA LA CONTINUIDAD Y EL COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, APLICADA EN DIVERSAS OPERACIONES REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE LA CIUDAD DE ORURO”**

**RESUMEN**

La investigación realizada acerca del Impuesto a las Transacciones Financieras aplicada en operaciones en moneda extranjera iguales o mayores a 2000\$ realizadas por personas naturales y jurídicas, llevo a realizar un análisis acerca del efecto económico y social que ocasiona la aplicación y la continuidad de este impuesto indirecto, enfocándose desde una visión socioeconómica, y un efecto en la moneda extranjera en comparación con la moneda boliviana tal y como se plantea en el Marco Metodológico.

La sustentación teórica remarca y enfatiza la importancia de la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras de cómo fue evolucionando desde su aplicación antiguamente y a futuro, así como los cambios económicos tanto a nivel nacional para el desarrollo del país y a nivel personal, es decir si se tuvo un cambio económico en los ingresos de las personas naturales y jurídicas que son afectadas por el impuesto. Posteriormente en el marco practico se hace notar a las personas naturales y jurídicas desde enfoques mucho más claros de cómo les afecta económicamente en sus ingresos, también qué medidas se tomaría con un incremento en el ITF y si es necesario el uso de la moneda extranjera en diferentes operaciones.

En tal sentido, el instrumento que se utilizó para determinar los aspectos socio económicos en las personas naturales y jurídicas fue la encuesta la cual proporciono información sobre algunos puntos especiales que tienen su significancia.

Los resultados del presente trabajo pretenden mostrar un análisis sobre el impacto social que genera el impuesto a las transacciones financieras para determinar si es favorable la continuidad del mismo en el país para futuras gestiones, a personas naturales y jurídicas que están alcanzadas por este impuesto.

## INTRODUCCION

El impuesto a las transacciones financieras fue creada inicialmente como un impuesto temporal el cual su único objetivo para su implementación era salvaguardar la economía nacional, actualmente continua en vigencia con otro fin que es la bolivianización de la moneda, objetivo que fue planteado y puesto en marcha por el actual gobierno del presidente Evo Morales Ayma, hecho que se torna en una situación preocupante para aquellas empresas y personas comunes que son alcanzadas por este impuesto que tiene una alícuota actual del 0,15%, teniendo una perspectiva por parte del gobierno de un incremento porcentual.

Bajo ese contexto la importancia que tiene esta investigación se enmarcara en varios aspectos, en la que se mostrara la situación económica gracias a los ingresos percibidos del ITF por el estado plurinacional, como ha de afectar no solo el costo de vida del común ciudadano que tiene una cuenta bancaria, sea de ahorro o cuenta corriente, para realizar sus pagos, sino que afectara principalmente a las empresas nacionales que realizan múltiples transacciones de depósito y de giro de fondos desde el inicio del ciclo productivo hasta la comercialización final de sus productos, los efectos económicos que ocasionara el incremento en la alícuota para futuras gestiones y la problemática de los contribuyentes afectados por este impuesto.

La historia del ITF que tuvo su origen a principio del 2004 por el gobierno de Carlos de Mesa quien gozo de mayor confianza y aceptación, quien planteo este impuesto, medida que se propuso para cubrir el déficit fiscal de esa gestión. Mencionar que el Estado boliviano estuvo en quiebra, sus escasos ingresos no le permitieron garantizar con recursos propios el pago de aguinaldos y sueldos de esa gestión, por lo que recurrió a préstamos y a un inmediato apoyo internacional por 90 millones de dólares.

Es por todo ello que se adopta este nuevo impuesto, ahora, si bien El ITF promulgado el 1º de abril de 2006 tuvo la finalidad de reducir el déficit fiscal de 8 a 6,6 %, mediante una recaudación potencial de recursos, este ataque al sector más fuerte económicamente, vulnero al mismo tiempo un principio fundamental de los tributos: **"QUE TODOS DEBEN TRIBUTAR"**.



Este tipo de impuesto no fue ninguna novedad, como creía la gente menos informada, ya que este tipo de impuesto no era nuevo en América Latina, sino que data desde inicios de la década de los ochenta cuando Argentina lo implemento por primera vez en 1983 y posteriormente en 1988 y 2001. Luego, han sido utilizados por Brasil (1994), Venezuela (1994 y 1998), Colombia (1998) y Ecuador (1999).

En la gestión 2006 el ITF Impuesto a las Transacciones Financieras se aplicó desde la promulgación de la Ley N° 3446, del 2006, posteriormente según la ley Nro. 234 del 13/04/12, se amplió por otros treinta y seis (36) meses computables a partir del 24 de julio de 2012.

Económicamente genero un alza de costos de producción y por ende de precios; afectando: la inflación, la venta y el consumo.

Es así que el impuesto a las transacciones financieras fue creado inicialmente como un impuesto temporal la cual su único objetivo para su implementación era salvaguardar la economía nacional.

Actualmente continua en vigencia con otro fin que es la bolivianización de la moneda, objetivo que fue planteado y puesto en marcha por el actual gobierno de Evo Morales Ayma, hecho que se torna en una situación preocupante para aquellas empresas y personas comunes que son alcanzadas por este impuesto teniendo una perspectiva por parte del gobierno de un incremento porcentual.

El presente trabajo se fundamenta debido a que en los últimos años las empresas jurídicas y personas naturales se han encontrado en una situación incómoda en el manejo de la moneda extranjera en sus actividades económicas diarias, debido al incremento del porcentaje del impuesto a las transacciones financieras gravadas en todas las operaciones mayores a dos mil dólares realizadas en toda entidad financiera.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

#### 1.1 Planteamiento del problema

Evidentemente la situación actual que atraviesa el país en el campo económico es aceptable en comparación a la situación económica en gestiones pasadas, ya que se encuentra en cambios trascendentales impulsado por las corrientes del fenómeno de la globalización. Mediante el gobierno se ve aplicar una serie de medidas económicas para incentivar el uso de la moneda boliviana relegando la moneda extranjera (dólar) y recuperar la soberanía monetaria (bolivianización) afectando así a la situación económica de personas naturales y jurídicas.

Por lo expuesto se evidencia varias dificultades como ser:

- El incremento del Impuesto a las Transacciones Financieras por los próximos tres años subirá gradualmente: a 0.20% el 2016, 0.25 el 2017 y 0.30 para el 2018.
- La compra - venta de bienes inmuebles y vehículos que aún son efectuados en moneda extranjera.
- La falta de conocimiento en personas naturales y jurídicas que son afectadas al momento de realizar transacciones en moneda extranjera en entidades financieras

La problemática descrita anteriormente se debe a:

- El intento del gobierno de relegar la moneda extranjera e incentivar la moneda nacional.
- Un incremento en el ITF generara un costo mayor en la compra y venta de diversos artículos realizados en moneda extranjera.
- La falta de propagación de información del ITF por parte del Sistema de Impuestos Nacionales hacia la sociedad.

Específicamente, la presente investigación constata el impacto económico que genera el Impuesto a las Transacciones Financieras en personas jurídicas (empresas privadas y públicas) y personas naturales, en diversas operaciones como: retiros y depósitos en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, los pagos o transferencias de fondos, transferencias o envío de dinero al exterior o interior del país.

Por tanto se debe prestar especial atención al análisis de las funciones que cumple el Impuesto a las Transacciones Financieras dentro del sistema económico, para comprender los objetivos que persigue el ITF dentro de las actividades económicas de empresarios y personas corrientes.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cuál es el impacto social que genera el crecimiento y la continuidad del Impuesto a las Transacciones Financieras aplicada en personas naturales y jurídicas que realizan transacciones en moneda extranjera de la ciudad de Oruro?

## CAPITULO II

### OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

#### 2.1. Objetivos

Los objetivos vienen a constituirse en las guías de acción con las cuales se desarrolla el presente trabajo de investigación, planteándonos un objetivo general y tres específicos, estos últimos servirán como herramientas de acción para dar cumplimiento al objetivo general. Tomando en cuenta lo precedente se plantea los siguientes objetivos.

##### 2.1.1. Objetivo general

Analizar el comportamiento del Impuesto a las Transacciones Financieras aplicada en personas naturales y jurídicas en la ciudad de Oruro, para establecer el impacto social que genera en la ideología de las personas y determinar si es favorable la continuidad del impuesto para futuras gestiones.

##### 2.1.2. Objetivos específicos

- Recopilar y describir aspectos teóricos de gran relevancia a utilizarse en la investigación.
- Describir los objetivos de la denominada bolivianización para incentivar el uso de la moneda nacional.
- Comparar los hechos históricos y a futuro sobre la alícuota del ITF
- Contrastar los ingresos del ITF que fueron percibidos por el estado desde su aplicación hasta la gestión 2018.
- Ejecutar un análisis sobre la opinión de la sociedad para determinar si es favorable la continuidad del ITF en operaciones bancarias.

## **CAPITULO III**

### **DISEÑO METODOLOGICO**

#### **3.1. Métodos, técnicas y procedimientos**

##### **3.1.1. Método**

El método es un medio para alcanzar un objetivo como la explicación, descripción y predicción de fenómenos, y su esencia es obtener con mayor facilidad el conocimiento científico.

Bajo ese concepto, en la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos:

##### **3.1.2 Deductivo**

El método deductivo parte de los datos generales aceptados como válidos y por medio del razonamiento lógico pueden deducirse varias suposiciones, lo que está presente en lo general también está presente en lo particular lo que es válido para todo universo es válido para cada uno de los componentes. En sus etapas este método determina los hechos más importantes en el fenómeno por analizar, deduce las relaciones constantes de naturaleza uniforme que dan lugar al fenómeno.

Este método permitió tener una concepción cabal de la influencia que tiene el Impuesto a las Transacciones Financieras en la sociedad, aspecto que encaminó a analizar la situación económica por la aplicación de este impuesto en las diferentes operaciones bancarias.

##### **3.1.3. Inductivo**

Es un proceso en el que, a partir del estudio de casos particulares, se obtienen conclusiones que explican los fenómenos estudiados.

El método inductivo se utilizó a partir del estudio de los casos particulares del impuesto a las transacciones financieras, su incremento gradual a través de los años y la opinión de las personas naturales y jurídicas respecto a la continuidad del ITF en la ciudad de Oruro.

#### **3.1.4. Análisis y síntesis**

En el análisis se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. La síntesis es un proceso mediante el cual se relacionó hechos aparentemente aislados y se formuló una teoría que unifica los diversos elementos.

#### **3.1.5. Estadístico**

El método estadístico se utilizó a partir de la recolección de datos mediante el método de la encuesta, para posteriormente realizar la respectiva tabulación de datos, elaboración de gráficos y su interpretación.

### **3.2. Técnicas**

Los resultados obtenidos se basaron en datos provenientes de una encuesta (entrevista – cuestionario) realizada a personas naturales, análisis documental.

La finalidad fue la de recolectar datos que permitan conocer el impacto socio – económico que ocasiona el ITF. Además se realizó entrevistas a representantes de entidades jurídicas.

#### **3.2.1. Revisión documental**

Esta técnica se utilizó en la revisión de normas, procedimientos, periódicos y otros que nos permitió el seguimiento del ITF a partir de su aplicación y sus cambios a través de los años.

#### **3.2.2. Cuestionario**

Esta técnica se utilizó para la recolección de datos en la búsqueda de lograr información en respuestas a nuestras preocupaciones. Esos tipos de cuestionario que se utilizó en la investigación fue: cuestionario propio.

El propósito se basó en evaluar el impacto económico – social de personas naturales y jurídicas alcanzadas por el Impuesto a las Transacciones Financieras.

## CAPITULO IV

### MARCO REFERENCIAL

#### 4.1. Marco teórico

El trabajo considera a las personas naturales y jurídicas como elementos esenciales para determinar el impacto económico y social que genera el impuesto a las transacciones financieras al realizar transacciones en moneda extranjera en entidades financieras en aquellas operaciones mayores o iguales a 2000 dólares.

##### 4.1.1. Impuesto a las transacciones financieras

El Impuesto a las Transacciones Financieras es un impuesto indirecto con una alícuota del 0.15% dirigido a personas naturales o jurídicas que realizan operaciones en moneda extranjera mayores o iguales a los 2000 dólares en entidades financieras. (Rimassa Luis; 2014)

Las operaciones que están gravadas por el ITF con cuentas corrientes o de ahorro, que realizan pagos o transferencias de fondos, que adquieren cheques u otros similares, que contraten servicios de recaudación o cobranza, que instruyan transferencias o envíos de dinero, que cobren depósitos a plazo fijo y que rescaten cuotas de participación. (Luizaga Dennis; 04 de junio de 2015 “aprueban ley que amplía vigencia del ITF” *la razón*,)

El impuesto a las transacciones financieras en Bolivia cuenta con las siguientes características:

- Es temporal.
- El propósito es paliar el déficit fiscal.
- Las recaudaciones serán destinadas, en su totalidad, al Tesoro General de la Nación.

#### **4.1.1.1. Alícuota del ITF**

La alícuota del ITF es del 0,15 %

#### **4.1.1.2. Operaciones gravadas por el ITF**

El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las siguientes operaciones:

- Los retiros y depósitos efectuados en Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorro, abiertas en entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- Los pagos o transferencias de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, que no utilicen las Cuentas Corrientes o Cuentas de Ahorro, cualquiera sea su denominación, incluso a través de movimientos de efectivo.
- La adquisición de cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares, existentes o por crearse sin utilizar Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorro.
- La entrega de recaudaciones efectuadas a nombre de terceras personas, así como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros, con cargo a dichos montos.
- Transferencias o envíos de dinero, al exterior o interior del país, efectuadas a través de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras o a través de empresas que prestan servicios de Transferencia de Fondos.
- Entregas o recepción de fondos propios o de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin intervención de una entidad financiera regida por la Ley de Bancos. (Buhezo R.; 2005)

#### **4.1.1.3. Transacciones o productos exonerados**

- Los depósitos y retiros en cuentas bancarias correspondientes al Poder Judicial, Poder Legislativo, Gobierno Central, Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales e Instituciones Públicas.



- Los depósitos y retiros de cuentas bancarias correspondientes a misiones diplomáticas, consulares y personal diplomático extranjero, acreditados en la República de Bolivia.
- Los depósitos y retiros de Cuentas de Ahorro de personas naturales, ya sean éstos en Moneda Nacional o Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV).
- Los depósitos y retiros de Cuentas de Ahorro, de personas naturales, cuando están abiertas en Moneda Extranjera y los saldos sean menores o iguales a US\$. 2,000.
- Las transferencias directas de la cuenta del cliente, destinadas a su acreditación en cuentas fiscales recaudadoras de impuestos, cuentas recaudadoras de importes y primas, correspondientes a la seguridad social de corto y largo plazo y vivienda.
- Los débitos por concepto de gastos de mantenimiento de cuenta.
- Los débitos en las cuentas utilizadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) y entidades aseguradoras previsionales, para el pago de las prestaciones de jubilación, invalidez, sobre vivencia, gastos funerarios y beneficios derivados del Fondo de Capitalización Colectiva.
- Los abonos o débitos efectuados para regularizar operaciones o cobros mal apropiados en cuentas de clientes.
- La acreditación o débito en cuentas que las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras mantienen entre sí y con el Banco Central de Bolivia.
- La acreditación o débito en las cuentas utilizadas en forma exclusiva por las empresas administradoras de redes de cajeros automáticos, operadores de tarjetas de crédito para realizar compensaciones por cuenta de las entidades del sistema financiero nacionales o extranjeros, originadas en movimientos de fondos efectuados a través de dichas redes.
- Los créditos y débitos en cuentas de patrimonios autónomos.

- En operaciones de reporto, los créditos y débitos en cuentas de los agentes de bolsa, que se utilicen exclusivamente para estas operaciones; así como el crédito o débito en las cuentas de contraparte del inversionista.
- En operaciones de compra venta y pago de derechos económicos de valores, los débitos y créditos en las cuentas de inversión de los agentes de bolsa que se utilicen exclusivamente para estas operaciones.
- Los créditos y débitos en cuentas bancarias utilizadas para la compensación y liquidación, realizadas a través de Entidades de Depósito de Valores.
- La acreditación y retiro de DPF's.
- Los abonos por remesas provenientes del exterior del país.
- Si compras o vendes Moneda Extranjera en efectivo, no pagarás ITF por la operación de cambio. (Rimassa L.; 2014)

#### **4.1.2. Desdolarización**

El dólar estadounidense cayó en 33 oportunidades entre 2006 y 2015. Como no sucedió en la historia de la economía y finanzas de Bolivia, en cerca de una década de los gobiernos del presidente Evo Morales, el Banco Central de Bolivia (BCB) posibilitó la caída en 33 oportunidades del dólar estadounidense para fortalecer el peso boliviano, enfrentar la inflación y mantener la estabilidad financiera.

Desde 2006, año en el que asume la presidencia el mandatario Evo Morales, a julio de 2015, la moneda estadounidense bajó de 8.08 bolivianos a 6.96 bolivianos, es decir descendió 1.12 bolivianos, que representa una caída del 16 por ciento.

La última apreciación del boliviano se registró el 2 de noviembre de 2011. Desde entonces hasta la fecha (julio de 2015), la unidad de la divisa de EEUU se cotiza en 6.96 bolivianos para la venta y en 6.86 bolivianos para la compra.

#### **4.1.2.1. Proyecciones**

El Gobierno boliviano ha proyectado que hasta el 2030 el 100 por ciento de las transacciones internas será en moneda nacional.

El boliviano pesa cada vez más en la actividad comercial y el dólar pierde protagonismo.

Hace una década la economía se encontraba prácticamente dolarizada en un 95 por ciento. La compra y venta de la mayoría de los artículos, las captaciones del sistema financiero nacional y el pago de salarios, los alquileres y anticréditos giraba en torno a la moneda extranjera y los librecambistas abundaban en las calles de todo el país.

El proceso de bolivianización que efectúa el Gobierno es positivo para las políticas de desarrollo del país y es lo más deseable para la economía nacional.

El economista Luis Ballivián manifestó que este proceso debe mantenerse a través de la generación de confianza en la ciudadanía mediante el dinamismo y crecimiento de la economía nacional, antes que con medidas, como la profundización del encaje legal.

Además, puntualizó que el Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera coadyuva la profundización del proceso de bolivianización de la economía nacional.

#### **4.1.3. La problemática económica**

Según analistas económicos la mantención e incremento progresivo a la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) afecta 'excesivamente' al movimiento industrial y exportador porque representan costos, y consideran que se debe analizar algunos incentivos para este sector.

El representante de la industria nacional y diputado por La Paz Helmuth Salinas (PDC) dijo que los productos bolivianos tienden a subir porque para importar insumos y maquinaria precisan comprar dólares y con el ITF suben sus costos.

Una de las causales de esta ampliación del ITF es que el TGN presenta problemas de recaudación, afectado por la baja de los precios de los minerales, petróleo y la baja de exportaciones.

Se tiene la certeza que si las bajas recaudaciones continúan, el ITF también tendrá que aumentar para mantener el mínimo de 400 millones de bolivianos recaudado en 2015 por este concepto.

“Esta medida es perversa porque afecta a la industria, además que es un doble impuesto. Uno recibe el dinero del exterior, tiene que pagar ITF, para comprar y cubrir insumos otro ITF”. (Salinas H.; 2015)

El proceso de la bolivianización no pasa por la creación o ampliación del ITF sino por el cambio de la tasa de interés, “se privilegió el interés en bolivianos para los préstamos para que la moneda boliviana tenga mayor circulación”.

“Se debe trabajar a la Ley 843, para cargar tributos de forma directa a los que más tienen, que no sea la gente más pobre la que se perjudique”, (Rendon E.; 2015)

La Cámara de Exportadores advirtió ayer que el incremento gradual de la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) hasta en 100 por ciento en 2018, aprobado recientemente en la Cámara de Diputados, encarecerá los costos del sector e incentivará la informalidad en el mercado del dólar.

Basada en el incremento de las recaudaciones, está fuera de la realidad, pues “el impuesto representa para el fisco una ínfima porción de las recaudaciones tributarias, que no supera el 2 por ciento.

Hacer notar también que el incremento en los costos de transacción para el sector exportador se suma a los ya onerosos costos de operación en Bolivia, donde enfrenta “un tipo de cambio desventajoso, una neutralidad impositiva imperfecta en el mejor de los casos y malas prácticas de presión tributaria por parte de las autoridades”. (El diario nacional – pagina 7; 2015)

## **4.2. Marco histórico**

El trabajo detalla una breve reseña histórica del Impuesto a las Transacciones Financieras, ya que es uno de los aspectos fundamentales para comprender su evolución en el tiempo.

### **4.2.1. Historia del ITF**

La puesta en vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) un 1° de abril de 2004 mediante la Ley No 2646 promulgada durante el gobierno del Presidente Carlos D. Mesa estuvo íntimamente vinculado con el déficit fiscal; o sea la génesis del ITF tiene su explicación en el déficit presupuestario del Gobierno central.

Si realizamos una retrospectiva al 2002, recordamos que en ese año se llevaron a cabo las elecciones generales en las cuales resultó ganador por estrecho margen el MNR con su candidato "Goni" Sanchez de Lozada. El gobierno saliente de "Tuto" Quiroga dejaba el país con un déficit fiscal de 5.9% del PIB y al final del 2002 el déficit había alcanzado al 8.9% del PIB; el déficit más alto del Gobierno después de la etapa de la hiperinflación de la década de los años 80

Cuando existe el déficit fiscal los gobiernos hacen lo más fácil, le cobran más impuestos a la gente y con eso financian el despilfarro de recursos y ocultan su irresponsabilidad. De ninguna manera están dispuestos a reducir sus gastos puesto que no son sus recursos, sino de los contribuyentes que pagan sus impuestos.

A inicios de febrero 2003 el gobierno de Goni envió el proyecto de Presupuesto del Estado de la gestión 2003 al Congreso Nacional para su aprobación, el mismo contemplaba el déficit más alto después de la vigencia del D.S. 21060. En el mismo se había incorporado el "Impuesto a los Salarios" de carácter mensual con alícuotas variables que iban desde un 10% a un 35%, es decir, el despilfarro del gobierno buscaba ser financiado con una parte del sueldo de los trabajadores del país del aparato formal. Fruto de la reacción popular y al amotinamiento de la Policía Nacional la medida no prosperó; la cooperación internacional y las condonaciones de deudas de países amigos fueron fundamentales.

Ante este fracaso el gobierno de Carlos D. Mesa (sucesor de "Goni" Sanchez) atendiendo presiones del FMI debía buscar la forma de aumentar los ingresos del gobierno vía impuestos. Ahí nació el ITF pero de una vigencia transitoria por 24 meses con una alícuota descendente, de 0.3% a 0.25%

Y fue así, el objetivo de generar ingresos para el Estado para reducir el déficit fiscal a través del ITF fue logrado, pero también hay que destacar que se logró un efecto secundario: contribuyó en forma decisiva al proceso de bolivianización ya que al grabarse el tributo a las transacciones en moneda extranjera superiores a los \$us. 2.000 En el sistema financiero (liberando las transacciones en moneda nacional) y sumados a la política del Banco Central de ampliar el diferencial cambiario de 2 a 10 puntos entre la compra y venta del dólar en el bolsín, apreciar la moneda nacional desde marzo 2005, y establecer encajes legales diferenciados en moneda nacional y extranjera se lograba aumentar el Índice de Bolivianización de 16% en 2005 a 81% el 2014. El ITF en el periodo 2004-2014 ha logrado recaudar la suma de Bs. 4.282 millones que han servido para mejorar los ingresos del Gobierno.

#### **4.3. Marco conceptual**

La terminología utilizada para la realización de este trabajo es la que detallamos a continuación:

##### **➤ Impuestos**

Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.). (Rodrigo Buhezo Gomez, impuesto a las transacciones financieras)

##### **➤ Transacciones**

Una transacción financiera es un acuerdo, comunicación o movimiento llevado a cabo entre un comprador y un vendedor en la que se intercambian un activo contra un pago.

Implica un cambio en el estatus en las finanzas de dos o más negocios o individuos.  
(Gustavo Riesgo, Impuesto a las transacciones financieras)

El comprador y el vendedor son entidades u objetos separados, que generalmente intercambian productos de valor, como información, bienes, servicios o dinero. Seguiría siendo una transacción el intercambio de bienes en un momento dado, y del dinero en otro diferente. Este tipo de operación se conoce como una transacción de dos partes, siendo la primera parte la entrega de dinero, y la parte segunda la recepción de bienes.

➤ **Persona natural**

La persona natural o física son todos los ente de la especie humana que sólo por el hecho de existir las características dadas por el derecho desde el punto de vista jurídico que tienen como atributo que son domicilio, nacionalidad, etc. estas personas poseen un patrimonio personal que no se puede separar de su dueño y puede contraer nuevas obligaciones o derechos que pueden ser transferido entre unos y otros pero el patrimonio continuará vinculado indefinidamente a el individuo mientras persiste el patrimonio que es el único que las personas nunca pierden sea cual sea.

➤ **Persona jurídica**

La persona jurídica es un ente ideal que recibe de los miembros que la componen a fin de poder existir en aquel carácter como una SRL. SA. Etc.

➤ **Ley**

La ley (del latín *lex, legis*) es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.

➤ **Análisis**

Análisis (del griego *ἀνάλυσις*) puede referirse a estudio minucioso de un asunto. Analizar, es el proceso de extraer las cosas más importantes para poder quedarte con lo esencial de esa cosa, lo cual hay muchas formas de poder llamarlo análisis.

➤ **Alicuota**

Se usa para representar la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, Impuesto u otra obligatoriedad tributaria.

**4.4. Marco normativo**

El marco normativo en el que se desenvuelve el Impuesto a las Transacciones Financieras es:

- LEY N° 2646 DEL 1° DE ABRIL DE 2004
- DS 27566 DE 2004
- LEY N° 3446 DE 21 DE JULIO DE 2006
- LEY N° 234 DEL 13 DE ABRIL DE 2012
- LEY 743

**4.4.1 Ley n° 2646 del 1° de abril de 2004**

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

**Artículo 1°. (Creación y vigencia).**

Créase un Impuesto a las Transacciones Financieras de carácter transitorio, que se aplicará durante veinticuatro (24) meses a partir de la vigencia de la presente Ley.



## **Artículo 2º. (OBJETO)**

El Impuesto a las Transacciones grava las siguientes operaciones: a) Créditos y débitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro, abiertas en entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras; b) Pagos o transferencias de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras no efectuadas a través de las cuentas indicadas en el literal a) precedente, cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica; c) Adquisición, en las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en el literal a) precedente de cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse;

d) Entrega al mandante o comitente del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, así como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos, sin utilizar las cuentas indicadas en el literal a) precedente, cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica; e) Transferencias o envíos de dinero, al exterior o interior

del país, efectuadas a través de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras sin utilizar las cuentas indicadas en el literal a) precedente y/o a través de entidades legalmente establecidas en el país que prestan servicios de transferencia de fondos; y f) Entregas o recepción de fondos o de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin intervención de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras o de entidades legalmente establecidas en el país para prestar servicios de transferencia de fondos, aun cuando se empleen cuentas abiertas en entidades del sistema financiero del exterior. A los fines de este Impuesto, se presume, sin admitir en contrario, que por cada entrega o recepción de fondos existe un abono y un débito.

### **Artículo 3° (HECHO IMPONIBLE)**

El Hecho Imponible del Impuesto a las Transacciones Financieras se perfecciona en los siguientes casos:

- a) Al momento de la acreditación o débito en las cuentas
- b) Al momento de realizarse el pago o la transferencia
- c) Al momento de realizarse el pago por los instrumentos
- d) Al momento de la entrega de dinero o del pago o transferencia
- e) Al momento de instruirse la transferencia o envío de dinero
- f) Al momento de la entrega o recepción de fondos

### **Artículo 4° (SUJETOS PASIVOS)**

Son sujetos pasivos del Impuesto a las Transacciones Financieras las personas naturales o jurídicas titulares o propietarios de las cuentas corrientes y cajas de ahorro (sea en forma individual, mancomunada o solidaria); las que realizan los pagos o transferencias de fondos; las que adquieren los cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse; las que sean beneficiarias de la recaudación o cobranza u orden los pagos o transferencias; las que instruyan las

Transferencias o envíos de dinero y las que operen el sistema de pagos (sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tendrá quien ordene la entrega o reciba los fondos, por las operaciones que ha realizado con el operador); a que se refiere el Artículo 2° de esta Ley.

### **Artículo 5° (BASE IMPONIBLE)**

La Base Imponible del Impuesto a las Transacciones Financieras está dada por el monto bruto de las transacciones gravadas por este Impuesto.

## **Artículo 6° (ALICUOTA)**

La alícuota del Impuesto a las Transacciones Financieras será del 0,3%, durante los 12 primeros meses de su aplicación y del 0.25% durante los siguientes 12 meses.

### **4.4.2 DS 27566 de 11 de junio de 2004**

El decreto supremo 27566 del año 2004 fue la reglamentación del Impuesto a las transacciones Financieras según la ley n° 2646, decreto que puso en vigencia el ITF a partir del primero de julio del año 2004 la cual tendría una vigencia de 24 meses a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de publicación en la gaceta oficial.

Decreto supremo que conto con los siguientes reglamentos para su puesta en vigencia:

- Aplicación y sujetos pasivos
- Base imponible y alícuota
- Retención, percepción, liquidación, declaración y pago
- Exenciones
- Aprovechamiento indebido de la exención
- Otros

### **4.4.3 Ley N° 3446 de 21 de julio de 2006**

Ley creada el 21 de julio de 2006 durante el mandato interino de Santos Ramírez Valverde la cual tendría una vigencia de 36 meses, gravando las operaciones realizadas en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor respecto a cualquier moneda extranjera, conforme al siguiente detalle:

a) Créditos y débitos en cuentas corrientes y ' cajas de ahorro, abiertas en entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras; b) Pagos o transferencias de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras no efectuadas a través de las cuentas indicadas en el inciso a) precedente, cualquiera sea la denominación que se otorgue

a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica; c) Adquisición, en las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en el inciso a) precedente de cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse; d) Entrega al mandante o comitente del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, así como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos, sin utilizar las cuentas indicadas en el inciso a) precedente, cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica; e) Transferencias o envíos de dinero, al exterior o interior del país, efectuadas a través de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en el inciso a) precedente y/o a través de entidades legalmente establecidas en el país que prestan servicios de transferencia de fondos; f) Entregas o recepción de fondos propios o de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin intervención de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras o de entidades legalmente establecidas en el país para prestar servicios de transferencia de fondos, aun cuando se empleen cuentas abiertas

Ley que cuenta con 10 artículos según el siguiente detalle:

- **ARTICULO 1° (CREACIÓN Y VIGENCIA)**
- **ARTICULO 2° (OBJETO)**
- **ARTICULO 3° (HECHO IMPONIBLE)**
- **ARTICULO 4° (SUJETOS PASIVOS)**
- **ARTICULO 5° (BASE IMPONIBLE)**
- **ARTICULO 6° (ALICUOTA)**
- **ARTICULO 7° (LIQUIDACIÓN Y PAGO)**

- **ARTICULO 8° (ACREDITACION)**
- **ARTICULO 9° (EXENCIONES)**
- **ARTICULO 10° (RECAUDACION, FISCALIZACION Y COBRO)**
- **ARTICULO 11° (DESTINO DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO)**

#### **4.4.4. Ley 234 del 13 de abril de 2012**

LEY N° 234, LEY DE 13 DE ABRIL DE 2012

EVO MORALES AYMA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, decreta:

#### **Artículo Único. I.**

Se amplía por otros treinta y seis (36) meses computables a partir del 24 de julio de 2012, la vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF creado por Ley N° 3446, de 21 de julio de 2006 y ampliado en su vigencia a través del Presupuesto General del Estado – Gestión 2009.

II. Durante la vigencia del ITF, se mantendrán vigentes las normas reglamentarias correspondientes a la aplicación de la Ley N° 3446, pudiendo las mismas ser modificadas a través de un instrumento legal de igual o mayor jerarquía normativa. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de dos mil doce años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora.

#### **4.4.5 Ley 713**

La ley 713 tiene como fin que el ITF continúe en vigencia hasta el 2018, ley decretada de la siguiente manera:

### **Ley N° 713**

**1 DE JULIO DEL 2015**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1. (VIGENCIA DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS – ITF)** Se amplía hasta el 31 de diciembre del 2018, la vigencia del impuesto a las transacciones financieras – ITF, creado mediante ley N° 3446 de 21 de julio de 2006, y ampliado en su vigencia a través del presupuesto general del estado – Gestión 2009 y la Ley N° 234 de 13 de abril de 2012.

**Artículo 2. (MODIFICACION)** Se modifica el artículo 6 de la ley 3446 de 21 de julio del 2006 con el siguiente texto:

“Artículo 6.- La alícuota del ITF será del 0.15 % en la gestión 2015, 0.20 % en la gestión 2016, 0.25 % en la gestión 2017 y del 0.30 % en la gestión 2018.

#### **DISPOSICION FINAL**

**UNICA.** Durante la vigencia y aplicación del impuesto a las transacciones financieras se mantendrán las normas reglamentarias de la ley 3446 de 21 de julio de 2006, pudiendo las mismas ser modificadas a través del instrumento legal correspondiente.

#### 4.4.6. Incremento progresivo del ITF

El impuesto a las transacciones financieras creado y puesto en vigencia desde el año 2004 tenía la intención de ser temporal, pero con el pasar de los años se constituyó en un pilar fundamental para la economía nacional de tal manera que en esta última gestión fue aprobada para seguir en vigencia hasta el 2018 con un objetivo esencial para el gobierno que es la bolivianización.

Según el presente detalle se muestra como este impuesto fue aumentando progresivamente con diferentes alícuotas:

- 2004 comenzó con 0.3% según Ley 2646, para 2 años
- 2006 se renueva con 0.15% según Ley 3446, para 3 años más
- 2009 se renueva con 0.15% según Ley de presupuesto, para 3 años más
- 2012 se renueva con 0.15% según Ley 234, esto para 3 años más.
- 2015 se renueva con 0.15% para todo 2015, según Ley 713 del 01/07/2015
- 2016, según Ley 713 con 0.20%
- 2017, según Ley 713 con 0.25%
- 2018, según Ley 713 con 0.30%

Según datos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), los ingresos del ITF han registrado un crecimiento interanual del 3.09 por ciento, lo cual está relacionado con el incremento de las operaciones de comercio exterior.

En 2006, los ingresos por concepto del tributo sumaron 118.7 millones de bolivianos, mientras que desde 2007 la recaudación se ha mantenido en un promedio de 361 millones de bolivianos, señalan los datos del SIN.

El Gobierno boliviano prevé recaudar 2.311 millones de bolivianos hasta el año 2018 con la aplicación de la Ley de Ampliación del Impuesto a las Transacciones que define una alícuota progresiva.

Con el establecimiento del gravamen progresivo, el Gobierno estima recaudar 408 millones de bolivianos este 2015; 534 millones de bolivianos en 2016; 568 millones de bolivianos en 2017 y 801 millones bolivianos en 2018, por lo que se prevé alcanzar la suma total en estos años de 2.311 millones de bolivianos.

La norma señala que desde la creación, modificación y extensión de la vigencia del ITF, el TGN ha percibido “significativos ingresos” con los que se financiaron diversos gastos del Estado. (Servicio de Impuestos Nacionales)



## CAPITULO V

### MARCO PRÁCTICO

#### 5.1. Aspectos metodológicos e investigativos del marco práctico

Después de describir los pasos operativos básicos tales como la introducción, planteamiento del problema, objetivos y desarrollo del marco teórico, corresponde pasar a un preciso diseño metodológico.

##### 5.1.1 Área de investigación

Al tratar el trabajo de investigación, estudiar los factores socioeconómicos que incide a las personas por la vigencia e incremento del impuesto a las transacciones financieras, se toma en cuenta para la investigación a personas naturales y jurídicas que normalmente realizan operaciones en entidades financieras en nuestra ciudad.

#### 5.2. Resultados obtenidos

##### 5.2.1. Objetivos de la denominada bolivianización para incentivar el uso de la moneda nacional

La bolivianización conocida por el proceso por el cual los bolivianos y las bolivianas confían y utilizan cada vez más la moneda nacional, en lugar del dólar estadounidense, tanto en las transacciones económicas como en todas las operaciones del sistema financiero.

El 80% de la economía nacional está "bolivianizada" (utilización de moneda nacional para transacciones, créditos y ahorro), es sin duda un logro de política monetaria y financiera que debe ser preservada como política de Estado con la misma jerarquía que mantener un superávit fiscal de largo plazo o una inflación controlada por debajo de un dígito.

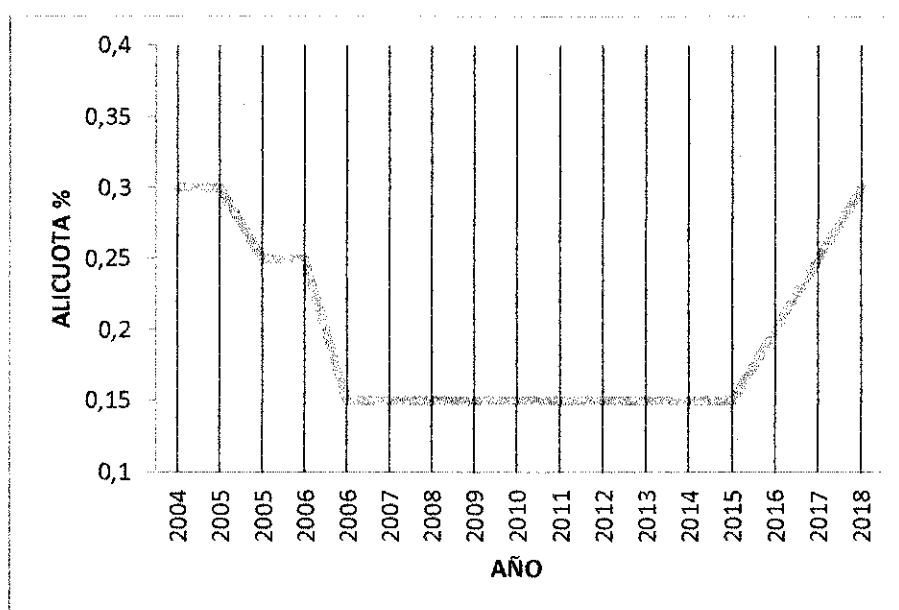
Es importante reconocer el objetivo de la bolivianización que el cuerpo económico del país, ahora bolivianizado por medidas monetarias y fiscales, deba ser fortalecido en el largo plazo con acciones de estabilidad macroeconómica y promoción del crecimiento. No se podría consolidar la confianza de la población en el boliviano si este cuerpo "bolivianizado"

ha sido conformado únicamente con “esteroides” financieros e impositivos de corto plazo; es necesario que esté además alimentado con políticas de desarrollo productivo y económico de largo plazo que permitan sin temor alguno para la población entregarse a nuestra moneda y fortalecerla a lo largo del tiempo.

### 5.2.2. Referencia histórica de la alícuota del impuesto a las transacciones financieras

**Gráfico N° 1**

**Variación de la alícuota del ITF del 2004 al 2018**



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

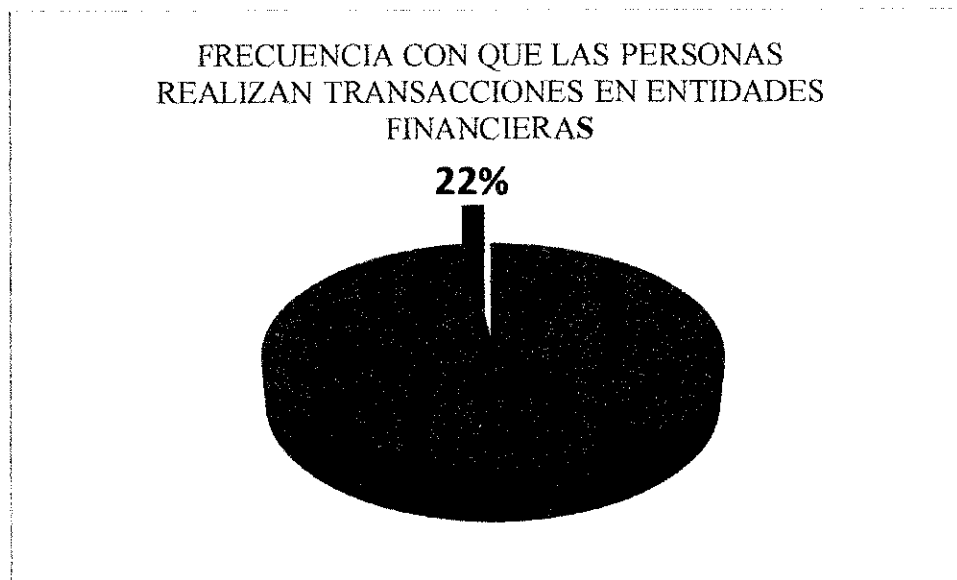
**Cuadro N°1**

<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
0,3	0,3	0,25	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15
<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,2	0,25	0,3

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

### 5.3.4. Periodicidad en la realización de transacciones en entidades financieras

Gráfico N°6



Fuente: Elaboración propia

Cuadro N°6

PERSONAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
NATURALES	11	22%
JURIDICAS	39	78%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la recolección de datos según la encuesta realizada a 50 personas entre ellas a 15 personas jurídicas y 35 personas naturales, se determinó que el 22% de personas naturales realizan transacciones al menos una vez al día. Y el 78% de personas jurídicas realizan transacciones en entidades financieras por lo menos dos veces a la semana.

El grafico presentado da a conocer la variación que tuvo la alícuota a partir de su creación desde el año 2004 hasta la gestión 2018 en la cual fue ampliada mediante la ley 713 del 1° de julio del 2015.

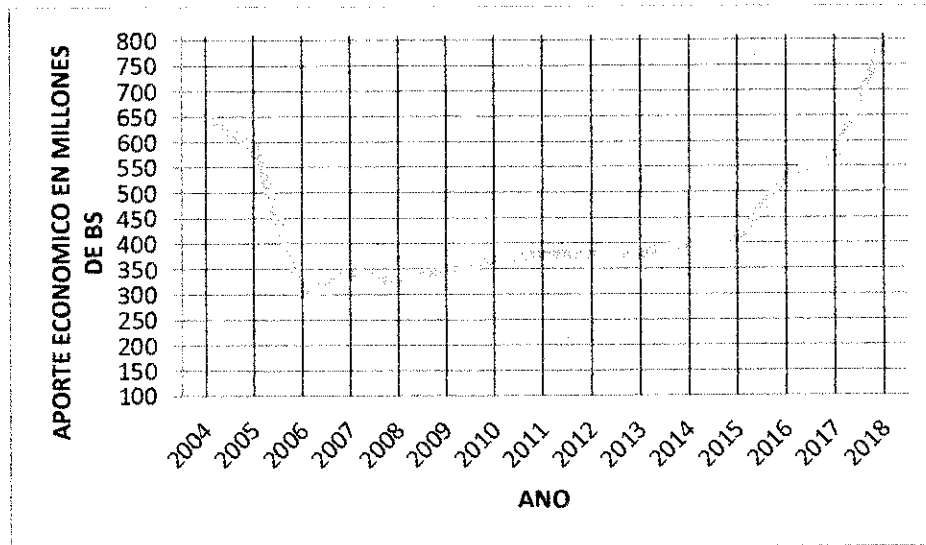
Inicialmente la alícuota del ITF se creó con un 0,30%, creado mediante la ley N°2646 del 1° de abril del 2004 como un impuesto descendente es decir que con el pasar del tiempo la alícuota disminuiría progresivamente, como podemos observar la alícuota en 2006 disminuyó a un 0,25% y posteriormente desde la gestión 2006-2007 hasta la gestión 2015 el ITF mantuvo una alícuota del 0,15%.

Hasta la gestión 2015, si bien a partir de la gestión 2007 la alícuota no sufrió variaciones, se podría decir que se cumplió con la parte en la que la ley nos indica que sería un impuesto descendente pero a partir de la creación de la ley 713 el Impuesto a las transacciones financieras tendrá una alícuota ascendente en la cual ya nos indica para las próximas tres gestiones en la cual se pondrá en vigencia a partir del 1° de enero del 2016 con una alícuota del 0,20%, para el 2017 con una alícuota del 0,25% y para la gestión 2008 una alícuota del 0,30%; teniendo así por parte del gobierno varios proyectos para que la alícuota del Impuesto a las Transacciones financieras continúe con su ascenso progresivo hasta la gestión 2030.

**5.2.3. Ingresos percibidos y esperados del impuesto a las transacciones financieras por el estado plurinacional, desde su aplicación hasta la gestión 2018.**

**Recaudación del impuesto a las transacciones financieras por el tesoro general de la nación**

**Gráfico N° 2**



Fuente: Ministerio de economía y finanzas

**Cuadro N°2**

<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
651,90	592,70	302,10	343,20	323,80	350,00	366,30	379,00
<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
379,00	380,00	382,00	400,00	408,00	534,00	568,00	801,00

Fuente: Elaboración propia

Al observar el gráfico del Impuesto a las Transacciones Financieras se muestra la gran importancia respecto al aporte económico que genera mediante su aplicación en las distintas operaciones en moneda extranjera dentro de entidades financieras, aporte que va directamente al tesoro general de la nación.

Los ingresos generados por el Impuesto a las transacciones financieras a partir de su aplicación fue variable en cada gestión, desde la gestión 2004 hasta la gestión 2006 los

ingresos fueron descendente generando para el 2004 un aporte de 650,90 millones de bolivianos, para el 2005 - 592,70 millones de bolivianos y para el 2006 - 302,10 millones de bolivianos, hecho que también se debe a que la alícuota en esas gestiones fue descendente como podemos observar en el cuadro N°, aporte que permitió al estado boliviano disminuir con el déficit fiscal en la que se encontraba el país.

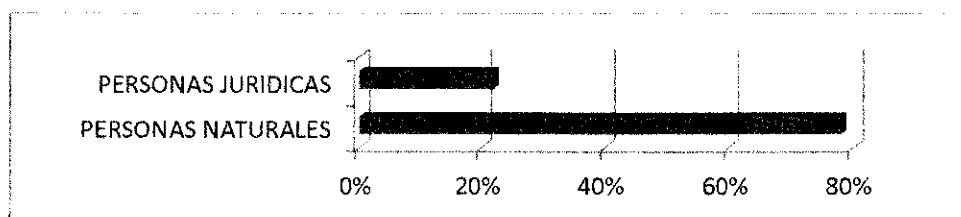
En el año 2007 se tuvo un ingreso de 343,20 millones de bolivianos y en el 2008 un aporte al tesoro general de la nación de 323,80 millones, a partir de esta gestión hasta la gestión 2015 el tesoro general de la nación conto con un aporte ascendente como podemos observar para la gestión 2009 – 350 millones, 2010 – 366,3 millones, 2011 – 379 millones, 2012 – 380 millones, 2013 – 382 millones, 2014 – 400 millones y para el 2015 genero un aporte de 408 millones de bolivianos.

Mediante la ley 713 del 1º de julio del 2015 el ITF continuara en vigencia con una alícuota ascendente y se espera tener ingresos de 534 millones de bolivianos para la gestión 2016 con una alícuota del 0,20%, 568 millones de bolivianos para la gestión 2017 con una alícuota del 0,25% y un aporte esperado de 801 millones de bolivianos con una alícuota del 0,30%. Incremento que según analistas económicos tienen el objetivo de continuar aportando al tesoro general de la nación más allá de incentivar la moneda nacional hecho que genera dificultades principalmente al sector exportador la cual es la más afectadas por esta medida tomada por el gobierno de Evo Morales Ama.

### 5.3. Opiniones de personas naturales y jurídicas acerca del impuesto a las transacciones financieras (ITF) y sus operaciones bancarias reflejado en cuadros y gráficos.

#### 5.3.1. Disgregación de la muestra en personas naturales y personas jurídicas

Gráfico N° 3



Fuente: Elaboración propia

**Cuadro N°3**

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Personas naturales	39	78%
Personas jurídicas	11	22%
Total	50	100%

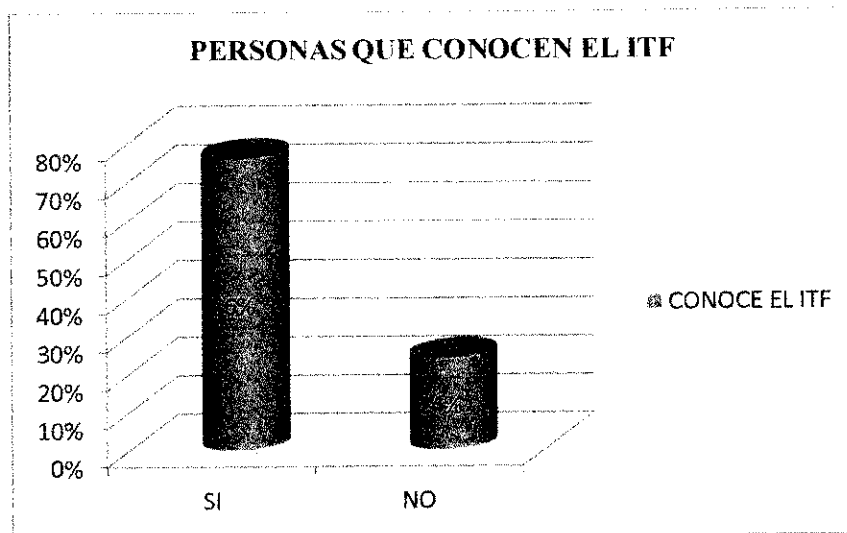
Fuente: Elaboración propia

El grafico muestra que del 100% de las personas encuestadas el 78 % son personas naturales y el 22% de los encuestados son personas jurídicas que realizan operaciones en entidades financieras, lo que da a conocer que la investigación toma en cuenta la opinión de estos dos sectores que son afectados por el impuesto a las transacciones financieras.

Es preciso tomar en cuenta la opinión de estos dos sectores para realizar un análisis más preciso sobre el impacto económico que genera el impuesto a las transacciones financieras.

### 5.3.2. Conocimiento de las personas sobre el impuesto a las transacciones financieras

**Gráfico N° 4**



Fuente: Elaboración propia

**Cuadro N°4**

<b>OPCIONES</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	38	76%
NO	12	24%
<b>TOTALES</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

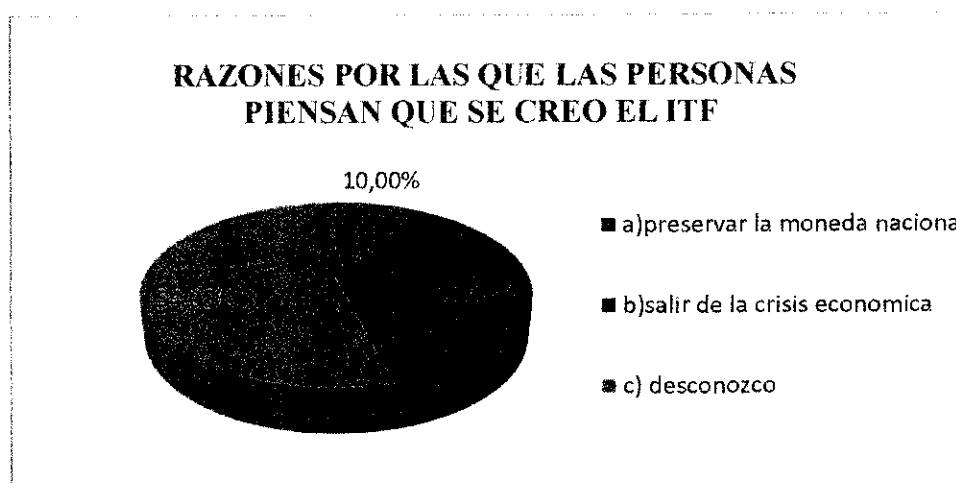
El precedente grafico se torna importante para tener una idea precisa de como población se encuentra informada sobre el Impuesto a las Transacciones Financieras, del cual se tuvo 38 respuestas positivas lo que representa el 76% del total encuestado, y 12 respuestas negativas que representa el 24%.

Es decir que el 76 % de las personas encuestadas tienen un conocimiento por lo menos considerable sobre la aplicación del ITF y el 24% desconoce la manera en la que se aplica el ITF en las operaciones realizadas en entidades financieras.

Hacer notar que hace falta una adecuada cultura tributaria donde todos los contribuyentes conozcan la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras para no toparse con problemas de cualquier índole en el momento de realizar las transacciones en moneda extranjera.

### 5.3.3. Objetivo de la creación del impuesto a las transacciones financieras

**Gráfico N° 5**





Fuente: Elaboración propia

**Cuadro N°5**

<b>OPCIONES</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Preservar la moneda nacional	5	10,00%
Salir de la crisis económica	18	36,00%
Desconozco	27	54,00%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Propia

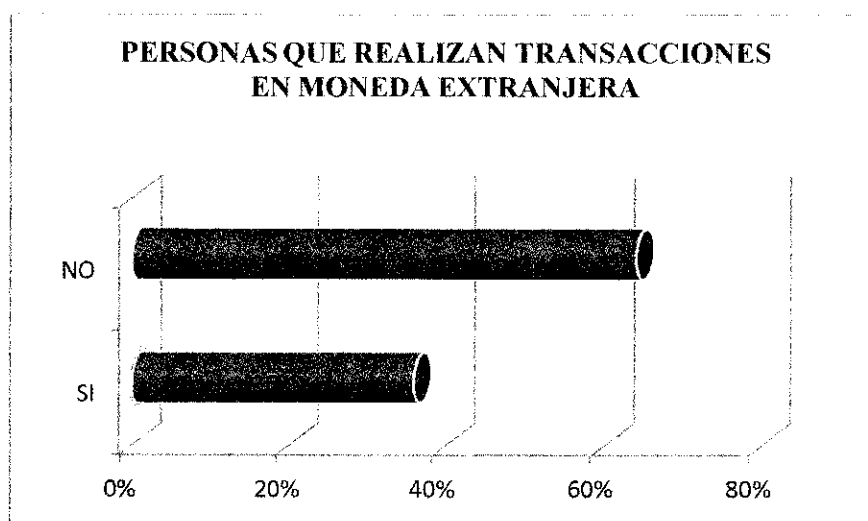
El grafico nos permite saber las opiniones de las personas naturales y jurídicas respecto a las razones por la que fue creado el ITF en el país, como resultado el 54 % de los encuestados desconocen el porqué de la aplicación del ITF, el 36% de las personas dan a conocer que fue creado con el fin de salir de la crisis económica en la que se encontraba el país en años anteriores y el 10% indica que fue creado para preservar la moneda nacional.

Según las personas encuestadas no tienen idea del porqué de la creación del ITF hecho que se torna en una situación preocupante por el hecho de que para una comprensión adecuada de todos los elementos fundamentales del ITF es necesario que se tenga un mínimo de conocimiento, principalmente por los representantes de entidades jurídicas.

Mientras que el 36% y el 10% tiene una idea clara, teniendo en cuenta que el ITF inicialmente fue creado con el fin de salir de la crisis económica en la que se encontraba el país principalmente en la gestión 2004 y posteriormente por el año 2006 se volvió a poner en vigencia el ITF con el objetivo de la bolivianización.

### 5.3.5. Uso de la moneda extranjera en diversas operaciones

Gráfico N° 7



Fuente: Elaboración propia

Cuadro N°7

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	18	36%
NO	32	64%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia

El gráfico precedente del 100 % el 64% de personas no realizan operaciones en moneda extranjera mientras que un 36% afirma que si realiza transacciones en moneda extranjera (dólar).

El uso de la moneda extranjera del país aún no se encuentra del todo relegada, si bien menos del 50 % de las personas realizan operaciones en moneda extranjera aun es una cifra significativa por lo que con el nuevo incremento progresivo del Impuesto a las Transacciones Financieras serian afectadas dependiendo de la magnitud de sus operaciones.

Según la ASFI, (autoridad del sistema financiero), del 100% el 36% de personas realizan operaciones en dólares, no todos estos lo realizan en entidades financieras por lo que las demás personas tanto naturales o jurídicas hacen sus transacciones internamente por lo que estos no serían alcanzados por el Impuesto a las Transacciones Financieras en el entorno.

### 5.3.6. Importancia de la moneda extranjera

Gráfico N°8



Fuente: Elaboración propia

Cuadro N°8

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	31	62%
NO	19	38%
<b>TOTAL</b>	50	100%

Fuente: Elaboración propia

Este gráfico describe si el uso de la moneda extranjera es importante en el país o si no tiene gran influencia.

El 62 % de las personas afirmo que la moneda extranjera tiene una gran importancia para su uso, mientras que el 38% cree que la moneda extranjera no se torna importante para la realización de diversas operaciones que se pudiesen realizar.

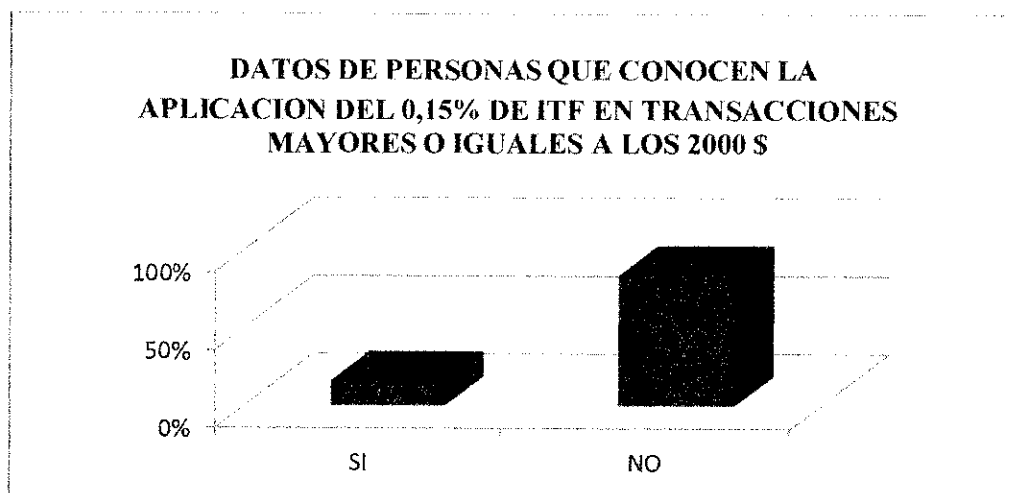
El 62% que opina que el uso del dólar es fundamental entre las principales opiniones debido a que el dólar es una de las monedas más fuertes del planeta y la que tiene mayor difusión, pese a que muchos países la consideran como la Moneda Oficial además es la moneda que se usa operaciones comerciales a nivel internacional.

Otra de las principales ventajas que tiene el uso del Dólar Estadounidense como moneda, está en su fiabilidad, ya que a lo largo de su historia no ha presentado grandes cambios en su diseño como también en su cotización.

El motivo por el que la moneda extranjera ya no tiene peso en Bolivia es por el buen momento económico por el que se encuentra la moneda boliviana, de un análisis económico mencionar que Bolivia se encuentra en una situación preocupante debido a que el producto interno bruto bajo en el último año, por lo que el uso del ITF no tiene el único fin de la bolivianización si no también el de generar ingresos al tesoro general de la nación para disminuir el déficit al que se tiene temor llegar.

**5.3.7. Noción de la alícuota del ITF aplicada a transacciones mayores o iguales a los 2000\$**

**Gráfico N°9**



Fuente: Elaboración propia

**Cuadro N°9**

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	8	16%
NO	42	84%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia

El Impuesto a las Transacciones Financieras de operaciones en entidades financieras, haciendo una retención del 0,15 % por operaciones mayores a los 2000 dólares americanos, teniendo como resultado que el 0,16 % si conoce la manera en la que se aplica la retención y un 84% desconoce que las entidades financieras actúan como agentes de retención.

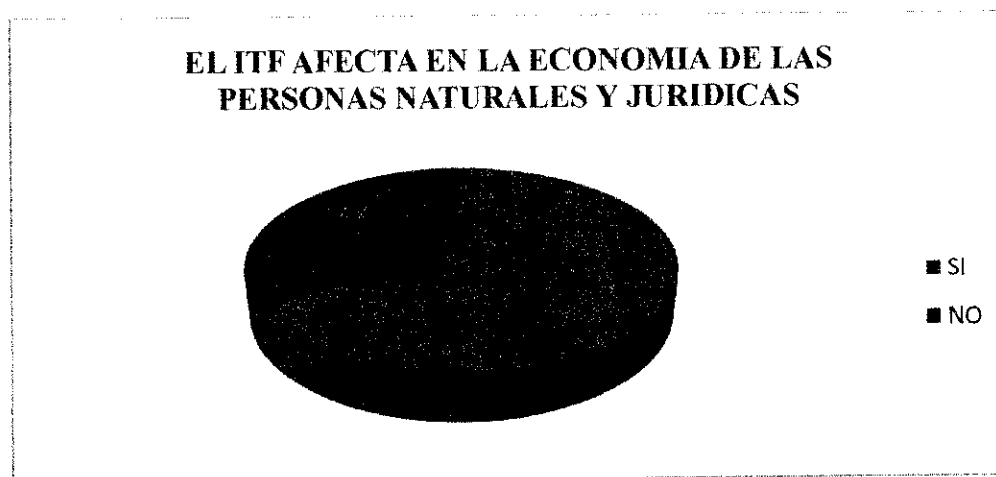
El grafico #5 demuestra que la mayor parte de las personas desconocen que la forma de pago del Impuesto a las transacciones financieras, a través de entidades financieras (bancos, mutuales, cooperativas o cualquier entidad regulada por la ASFI) que actúan como agentes

de retención. Resultados que en un futuro cercano podría convertirse en problemas por el incremento gradual aprobada por ley hasta el 2018.

Si bien las entidades financieras son solo agentes de retención, su personal son los primeros en sentir la molestia de los contribuyentes al notar que se le descontó una determinada cantidad de sus cuentas en moneda extranjera.

### 5.3.8. Influencia del ITF en la economía del contribuyente

Grafico N°10



Fuente: Elaboración propia

Cuadro N°10

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	33	66%
NO	17	34%
TOTAL	50	100%

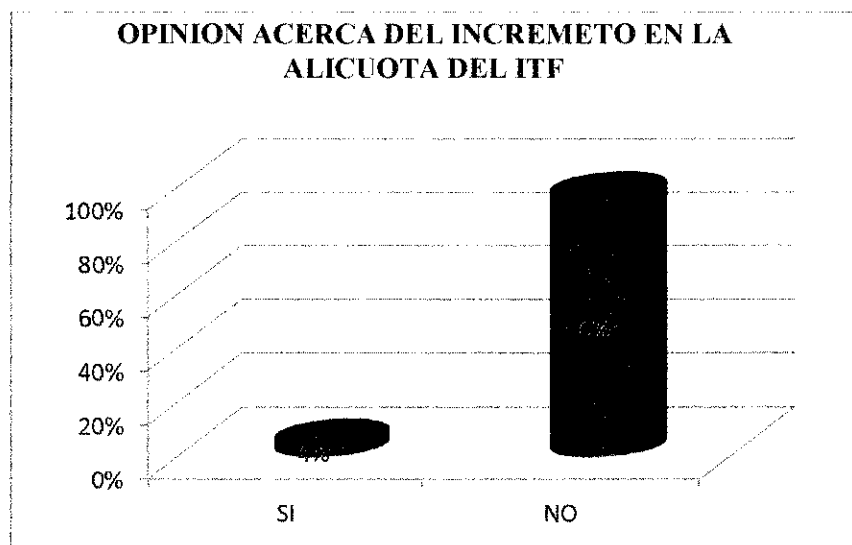
Fuente: Elaboración propia

Un dato importante que se consideró en el trabajo es la influencia económica que el impuesto a las transacciones ocasiona en la economía de las personas jurídicas y naturales, puesto que de acuerdo a la encuesta realizada se pudo determinar que de un total de 50 personas el 66% respondió que SI efectivamente les afecta el ITF de acuerdo a los ingresos que ellos determinan.

En tal sentido se evidencia que del 100 % de las personas encuestadas se pudo detectar 34% de personas entre naturales y jurídicas respondieron que no les afecta en gran magnitud a su economía. Lo cual indica SI efectivamente el Impuesto a las Transacciones Financieras es un impuesto aunque indirecto afecta económicamente en diversas operaciones en moneda extranjera que realizan las personas naturales y jurídicas en entidades financieras autorizadas por la ASFI.

### 5.3.9. Incremento gradual del ITF

Gráfico N°11



Fuente: Elaboración propia

Cuadro N°11

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	2	4%
NO	48	96%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a datos recolectados de encuestas realizadas a las personas jurídicas y naturales se pudo determinar que del 100% el 4% entre personas naturales y jurídicas opinan que SI debería incrementar. Así mismo el 96% de las personas entre naturales y jurídicas que

realizan operaciones en moneda extranjera opinan que NO debería aumentar la alícuota del Impuesto a las Transacciones.

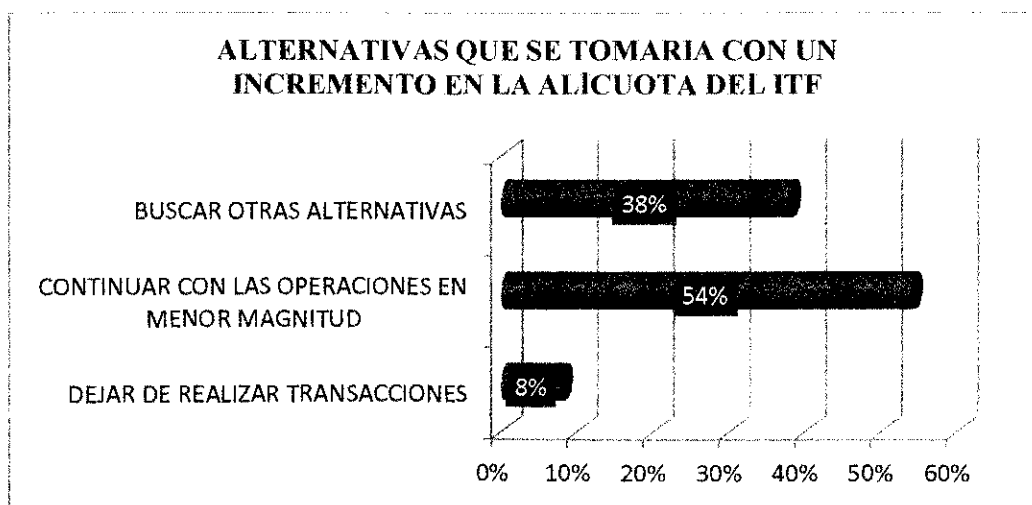
De acuerdo a las respuestas obtenidas por la encuesta realizada a dichas personas las cuales nos dieron a conocer las razones por las que Si debería aumentar el ITF y es que mencionaron “para el mejor desarrollo del país” es decir para la construcción de escuelas, hospitales y todo tipo de servicio público.

Así mismo de acuerdo a las respuestas que dieron a conocer las personas naturales y jurídicas sobre el NO al incremento del ITF, mencionaron que no debería incrementar por que realizan constantemente transacciones en moneda extranjera mayores a 2000\$ y además mencionaron también que pagan impuestos de inmuebles y vehículos que fueron adquiridos en moneda extranjera.

Por todo ello se llegó a la conclusión que más del 50% de las personas naturales y jurídicas opinan que efectivamente NO debería incrementar su alícuota el Impuesto a las Transacciones Financieras debido a que es un perjuicio en diferentes operaciones que las personas naturales y jurídicas realizan en moneda extranjera mayores iguales a los 2000\$.

### 5.3.10. Alternativas de las personas naturales y jurídicas ante un incremento del ITF

Grafico N°12



Fuente: Elaboración propia



**Cuadro N°12**

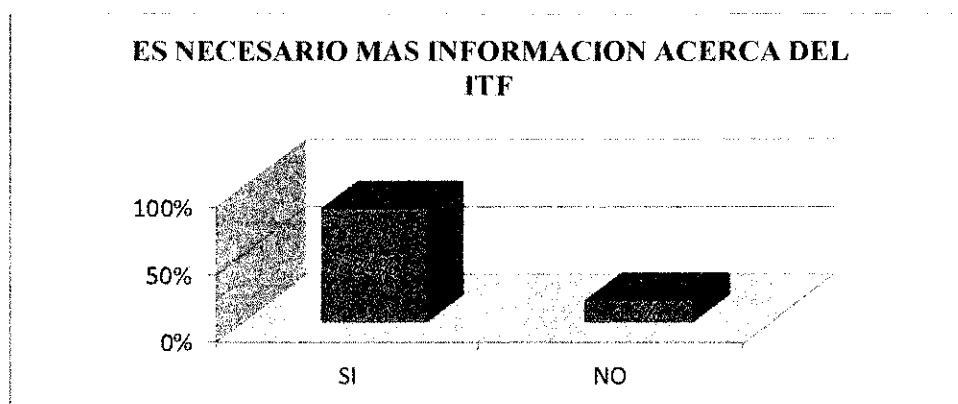
<b>OPCIONES</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Dejar de realizar transacciones	4	8%
Continuar con las operaciones en menor magnitud	27	54%
Buscar otras alternativas	19	38%
total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

Con un incremento en la alícuota del Impuesto a las Transacciones Financieras del 0,20% en el 2016, del 0,25% en el 2017 y del 0,30 el 2018 las personas naturales y jurídicas están regidas por el mismo. En tal sentido se procedió con la encuesta sobre qué medidas tomarían en el caso de un incremento del ITF. Las respuestas que se pudo rescatar de la encuesta realizada son. Cuatro personas equivalentes al 8% del 100% respondieron que dejarían de realizar transacciones en moneda extranjera, 27 personas entre naturales y jurídicas equivalentes al 54% mencionaron que continuarían realizando transacciones en moneda extranjera pero en menor magnitud y 19 personas equivalentes al 38% sobre el 100% mencionaron que buscarían otras alternativas como la incrementación de los costos de los productos terminados y realizar operaciones fuera de entidades financieras es decir directamente con el proveedor.

### **5.3.11. Información a la sociedad sobre la aplicación del ITF**

**Grafico N°13**



Fuente: Elaboración propia

**Cuadro N°13**

<b>OPCIONES</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	42	84%
NO	8	16%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia

Según los datos recolectados de la encuesta realizada a personas naturales y jurídicas se evidencio que de un 100% de personas el 84% de los encuestados opinan que SI debería haber mayor información del ITF y el 16% de personas opinan que NO debería haber más información de lo necesario.

A pesar de haber información acerca del ITF las personas opinan que debería haber mucho más información del ITF ya que muchas de ellas saben que se les aplica pero no como. En la información recolectada, las personas naturales que realizan operaciones en moneda extranjera se pudo determinar que conocen muy poco del Impuesto a las Transacciones Financieras porque al realizar operaciones mayores o iguales a los 2000\$ estos no saben cómo y cuánto se les hace el descuento. Por toda la información recolectada se evidencia que debe haber más información acerca del ITF tanto a personas naturales como jurídicas por parte de Impuestos Nacionales así como de las entidades que actúan como agentes de retención.

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones obtenidas se detallaran a lo largo del estudio del Impuesto de Transacciones Financieras.

#### 6.1. Conclusiones

Las revisiones bibliográficas, permitieron de manera más amplia los conceptos, definiciones y aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras, así mismo las personas estudiadas fueron de dos distintos grupos, tanto personas naturales y personas jurídicas para de esta manera conocer el impacto económico y social que genera el impuesto a las transacciones financieras.

Si bien el Impuesto a las transacciones financieras fue creado inicialmente el 2004 solo como un impuesto temporal para ayudar a la economía nacional debido al déficit económico en el que se encontraba el estado boliviano, este mediante leyes modificatorias continuo en vigencia debido a los ingresos importantes en millones de bolivianos que genero el Impuesto a las transacciones financieras aportando directamente al tesoro general de la nación.

Esta prolongación del ITF generada por la ley 713 del 1 de julio del 2015 según algunos criterios tiene el objetivo de la bolivianización que en otras palabras es desincentivar el uso de la moneda extranjera pero según analistas económicos es tan solo una excusa para incrementar la alícuota del ITF y recaudar ingresos económicos al tesoro general de la nación debido al déficit en el que se está por llegar por la reducción del producto interno bruto y las deudas millonarias que tiene el país con otros países.

Tanto las personas naturales como las personas jurídicas en su mayoría desaprueban que el ITF continúe en vigencia debido a que ya sea en menor o mayor cantidad estos serán afectados directa o indirectamente, es decir directa a los que realizan operaciones bancarias e indirectas por la supuesta alza de costos que ocasionaría el incremento del ITF principalmente en las operaciones de compra y venta de bienes inmuebles.

Se determinó que el ITF es un impuesto selectivo, cuya principal consecuencia macroeconómica es la reducción de la intermediación o profundización financiera. Ello sucede porque al aumentar los costos de transacción, se contrae la demanda por servicios bancarios reflejándose esto en un aumento en la preferencia del público por circulante.

En el presente trabajo, el ITF se acumula en aquellos bienes finales con más etapas en el proceso productivo y por tanto con más transacciones intermedias antes de llegar al bien final.

Este efecto cascada fomenta innecesariamente la integración vertical, castiga a la pequeña empresa que no puede concentrar sus transacciones al interior de la empresa y hace costosa la intermediación y la liquidez. Más aun si el impuesto se aplica por mucho tiempo, se arriesga una significativa desintegración doméstica, la cual podría ser difícil de revertir, incluso si el impuesto llegara a ser eliminado. Asimismo, si la actividad económica es llevada a la informalidad, se generaran impactos negativos sobre la recaudación de otros impuestos importantes.

Económicamente según resultados obtenidos se prevé que genere un alza de costos de producción y por ende de precios; afectando: la inflación, la venta y el consumo. El ITF limitara el crecimiento de la economía y restara competitividad a las empresas bolivianas, dentro y fuera del país. Esto ocasionara una reacción del sector productivo del país, puesto que son precisamente estos los que realizan las mayores transferencias financieras.

Afectará no solo el costo de vida del común ciudadano que usa una cuenta bancaria, sea de ahorro o cuenta corriente, para realizar sus pagos, sino que ha de afectar principalmente a la empresa nacional que realiza múltiples transacciones de depósito y de giro de fondos desde el inicio del ciclo productivo hasta la comercialización final de sus productos.

Se producirá un aumento de la economía informal, luego un desplazamiento de los dólares hacia el mercado de valores, se buscara el ahorro mediante los DPF's, mayor uso de bancos en el exterior, fusiones e integraciones verticales ineficientes en las empresas (una empresa tratara de abarcar todo el proceso productivo al interior de sí misma para evitar realizar transacciones), mayor uso de efectivo y cuentas bancarias alternativas o exoneradas.

Obligará a las personas naturales y jurídicas a manejar un menor número de cuentas y de ser posible en un mismo banco. Despolarizara el sistema bancario, reduciendo el ahorro en moneda extranjera.

También se puede esperar una reducción en la recaudación de otros impuestos debido a la generación de una mayor informalidad en las empresas y personas.

El ITF y su crecimiento generara complicaciones tanto al ciudadano común y principalmente en las empresas jurídicas pero generara grandes ingresos económicos para el TGN hecho que debe ser analizado minuciosamente por el actual gobierno por el posible impacto que generara como se mencionó anteriormente.

En cuanto al conocimiento del ITF hemos podido observar que principalmente las personas naturales no cuentan con una adecuada información esto debido a que el Sistema de impuestos nacionales y las entidades bancarias no generan información cabal y precisa sobre este Impuesto hecho que de seguir así podría constituirse en una situación preocupante debido a que generara conflictos en el momento que el ciudadano común realice sus operaciones financieras en moneda extranjera.

**ANEXOS**

## CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene fines netamente académicos, ya que servirá para la elaboración de una monografía, en este sentido se le pide contestar las preguntas con toda sinceridad ya que este cuestionario es de carácter confidencial. GRACIAS!

**¿Qué edad tiene?**

R.-..... años

**1.- ¿Usted conoce el Impuesto a las Transacciones Financieras?**

SI

NO

**2.-Usted cree que el Impuesto a las Transacciones Financieras fue creado para:**

- a) Preservar la Moneda Nacional
- b) Para salir de la crisis económica en la que se encontraba el país
- c) Desconozco

**3.-¿Con que frecuencia realiza usted transacciones en entidades financieras ?**

a)..... veces a la semana

b)..... veces al mes

**4.- ¿Usted realiza transacciones en moneda extranjera?**

SI

NO

**5.- ¿Usted cree que es necesario el uso de la moneda extranjera?**

SI

NO

**¿Por qué?**

R.....  
.....  
.....

6.- ¿Sabía usted que por cada transacción mayores o iguales a los 2000 dólares las entidades financieras le retienen el 0.15% del Impuesto a Las transacciones Financieras?

SI

NO

7.- ¿Usted cree que el Impuesto a las Transacciones Financieras afecta en gran magnitud a su economía?

SI

NO

8.-¿Está de acuerdo que el Impuesto a las Transacciones Financieras incremente su alícuota para futuras gestiones?

SI

NO

¿Por qué?

R.....  
.....  
.....

9.-¿Qué medida emplearía usted para no afectar sus ingresos con el incremento del ITF?

R.....  
.....  
.....

10.-Con un incremento en la alícuota del ITF en futuras gestiones usted:

- a) Dejaría de realizar transacciones en moneda extranjera
- b) Continuaría con las operaciones en moneda extranjera pero no en la misma magnitud
- c) Buscar otras alternativas de operaciones en moneda extranjera

12.- ¿Usted cree que debería haber más información acerca del Impuesto a las Transacciones Financieras?

SI

NO



## BIBLIOGRAFIA

- BUHEZO GÓMEZ RODRIGO "IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, ABRIL 2004
- CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO "POSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTO A LA CREACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO Y DEL ITF", LA PAZ- FEBRERO 2012
- LEY N° 234 LEY DE 13 DE ABRIL DE 2012 - AMPLIACION DEL ITF, (36) MESES COMPUTABLES A PARTIR DEL 24 de julio de 2012
- LEY N° 713 AMPLIACION DEL ITF HASTA LA GESTION 2018
- LUIZAGA DENNIS "APRUEBAN LEY QUE AMPLÍA VIGENCIA DEL ITF" LA RAZÓN, 04 DE JUNIO DE 2015
- PAGINA SIETE LA PAZ "AFIRMAN QUE EL ITF AFECTARÁ A IMPORTADORES Y EXPORTADORES" SÁBADO, 27 DE JUNIO DE 2015
- PINEDA ELIAS BEATRIZ METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
- RENDON EDGAR IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES, PERIODICO OPINION, 2015
- RIMASSA LUIS "EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS", MONOGRAFIAS.COM, 25 DE MARZO 2004
- SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS
- TV NOTICIAS DE BOLIVIA BANCO CENTRAL DE BOLIVIA ANUNCIA QUE AJUSTARÁ EL ITF", MARTES 3 ABRIL, 2012 - 10:00